

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

(en adelante, la Entidad).

R.U.C.	:	N° 20504743307
Representante Legal	:	Roberto Martin Sala Rey
Cargo	:	Director General de la Oficina de Administración
Domicilio Legal	:	Paseo De La República N° 3361 - San Isidro
Teléfono	:	2117937
Portal Electrónico	:	www.vivienda.gob.pe
Presupuesto 2013	:	U.E. N° 001-PIM S/. 1,390'345,091.00 U.E. N° 004-PIM S/. 1,391'474.642.00 U.E. N° 005-PIM S/. 1,067'892,199.00
Presupuesto 2014	:	
En etapa de Formulación	:	U.E. N° 001-PIA S/. 1,390'345,091.00 U.E. N° 004-PIA S/. 1,391'474.642.00 U.E. N° 005-PIA S/. 1,087'808,725.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fue creado mediante Ley N° 27779 de fecha 11 de Julio de 2002, tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, propiciando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa de la inversión privada, es un Organismo Público

del Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley.

Mediante Ley N° 27792 del 25 de Julio de 2002, se aprobó la Ley Orgánica; por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA de fecha 9 de Setiembre del 2002 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, posteriormente a través de la Resolución Ministerial N° 170-2002-VIVIENDA, se precisan las funciones y organización de las Oficinas Sectoriales de Vivienda y con Resolución Ministerial N° 175-2006-VIVIENDA, se aprueba la regulación de los órganos de menor nivel jerárquico que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda.

Por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA se dispone la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al Ministerio la calidad de entidad incorporante, la fusión señalada determina que por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispusiera que la Dirección Nacional de Construcción asumiera la responsabilidad de la tasación de inmuebles que soliciten las entidades públicas y privadas.

Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA de fecha 06 de enero 2012, se crea el “Programa de Apoyo al Hábitat Rural”, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional, así como de acercamiento de los servicios de infraestructura y de equipamiento de la población, contribuyendo así, a su inclusión social, y afirmando la presencia del Estado en el ámbito rural.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA de fecha 06 de enero 2012, se crea el “Programa Nacional de Saneamiento Rural”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles. Asimismo, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos”, creado mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, por la denominación “Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, y tendrá como ámbito de intervención las áreas urbanas a nivel nacional.

Por Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA de fecha 06 de enero 2012, se crea el “Programa Generación de Suelo Urbano”, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social y servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano. Dicho programa se establece sobre la base del Programa Mi Lote, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria, asumiendo el íntegro de las obligaciones y derechos.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA de fecha 06 de enero 2012, se crea el “Programa Mejoramiento Integral de Barrios”, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana residente de barrios urbano-marginales, mediante la actuación coordinada del Ministerio, las Municipalidades y la Comunidad Barrial. Dicho programa se establece sobre la base del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, creado por Decreto Supremo N° 017-2007, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria, asumiendo el íntegro de las obligaciones y derechos.

Por Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA de fecha 06 de enero 2012, se crea el “Programa Nuestras Ciudades”, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades

del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil. Dicho programa se establece sobre la base del Programa de Gestión Territorial, creado por Decreto Supremo N° 032-2007-VIVIENDA manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria, asumiendo el íntegro de las obligaciones y derechos.

Unidad Ejecutora N° 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Por Resolución Ministerial No. 144-92-VC-1100 del 23 de Marzo de 1992, se crea dentro del Ministerio de Vivienda y Construcción la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - PRONAP, encargada de ejecutar el Programa de Apoyo al Sector de Saneamiento Básico - PASSB. Asimismo, mediante Decreto Ley No. 25738 de fecha 26 de Septiembre de 1992, se transfiere dicha Unidad Ejecutora al Pliego del entonces Ministerio de la Presidencia, con dependencia administrativa de éste, hasta el 31 de Marzo de 1993. Desde el 01 de Abril de 1993 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, por Decreto Supremo No. 047-93-EF se transfirió presupuestalmente la Unidad Ejecutora PRONAP a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, cuyo organismo fue creado mediante Decreto Ley No. 25965 del 19 de Diciembre de 1992 como Institución Pública Descentralizada del entonces Ministerio de la Presidencia, encargándole su Dirección al Jefe de la Unidad Ejecutora PRONAP, en tanto se apruebe la Ley General de la citada Superintendencia (Aprobada mediante Ley No. 26284 del 18 de Enero de 1994).

Posteriormente, con fecha 11 de Agosto de 1993, mediante Decreto Supremo No 018-93-PRES se otorgó al PRONAP la categoría administrativa de Proyecto Especial dentro del Pliego del Ministerio de la Presidencia, otorgándole autonomía técnica y administrativa. Por tanto a partir del ejercicio 1994, el Proyecto Especial PRONAP, manejó sus recursos con autonomía técnica y administrativa, dependiendo presupuestalmente del Pliego Ministerio de la Presidencia.

Con la finalidad de contribuir con los objetivos de la política de reforma del sector saneamiento, el ex PRONAP pasa a constituirse en el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA mediante Decreto de Supremo N° 004-2002/VIVIENDA, bajo la condición de adscrito al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con la denominación de Unidad Ejecutora 004 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creada por Decreto de Urgencia N° 040-2002.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA del 22 de febrero de 2007, se crea el Programa “Agua para Todos”, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las Fases del Ciclo de los Proyectos y Programas del sector saneamiento localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, integrando las acciones administrativas y otras que se requieran del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, Unidad de Gestión PRONASAR, Programa de Inversión Social en Saneamiento INVERSAN, Unidad Técnica FONAVI y otros proyectos y programas en materia de saneamiento.

Mediante Resolución Ministerial N° 103-2009/VIVIENDA de fecha 06 de marzo del 2009, se dispone transferir entre otros la ejecución del Programa de Medida de Rápido Impacto – PMRI, de la Dirección Nacional de Saneamiento a la Unidad Ejecutora Programa Agua Para Todos.

Mediante Decreto Supremo N° 047-99-EF del 7 de Abril de 1999, se aprobó la operación de endeudamiento externo por la suma de ¥ 13,901'000,000.00 (Trece Mil Novecientos Un Millones y 00/100 Yenes Japoneses) acordada con The Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón - hoy Japan

International Cooperation Agency (JICA), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Mejoramiento de Ampliación de los Sistemas de Agua y Alcantarillado de las Ciudades de Piura - Castilla y Chimbote, la misma que se formalizó mediante Contrato de Préstamo N° PE-P25 suscrito entre el Gobierno del Perú y dicha entidad financiera, designándose a la Unidad Ejecutora (antes PRONAP y PARSSA) hoy Programa Agua para Todos como encargada de ejecutar dicho Proyecto.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 096-2000-EF del 30 de Agosto del 2000, se aprobó la operación de endeudamiento externo hasta por la suma de ¥ 7,636'000,000.00 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Yenes Japoneses) acordada con The Japan International Cooperation Agency (JICA), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Mejoramiento de Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las Ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani, formalizándose mediante Contrato de Préstamo PE-P29; y suscrito el 4 de septiembre del 2000 entre el Gobierno del Perú y el Gobierno del Japón a través del JBIC. En el citado Decreto Supremo se designó como Órgano Ejecutor de dicho Proyecto al ex Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad Ejecutora (antes PRONAP y PARSSA) hoy Programa Agua para Todos, con la participación de la EPS SEDA LORETO S.A., SEDACUSCO S.A. y EMPSSAPAL S.A. como Unidades Implementadoras.

Mediante Decreto Supremo N° 185-2006-EF de fecha 23 de noviembre de 2006, se aprueba la Operación de Endeudamiento para financiar el Programa de Medidas de Rápido Impacto I PMRI I, entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por la suma de EUR 12'035,502.58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) y un aporte financiero no reembolsable hasta por EUR 1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa de Medidas de Rápido Impacto – PMRI

Mediante Addendum N° 02 al Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 08/02/2010, como consecuencia de la transferencia de la Unidad Coordinadora del Programa – UCP y por los cambios producidos en la relación de costos y algunos aspectos en cuanto a la ejecución del proyecto, se modifica la redacción del financiamiento como sigue: el monto de préstamo es de EUR 10'256,038.30 (Diez Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Treinta y Ocho con 30/100 Euros), y el Aporte Financiero de EUR 1'700,000.00 (Un millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) y una Contrapartida Nacional ascendente a EUR 4'304,675.28 (Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 28/100 Euros) financiado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora Programa Agua Para Todos.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA de fecha 06 de enero 2012, entre otros, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos”, creado mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, por la denominación “Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, y tendrá como ámbito de intervención las áreas urbanas a nivel nacional.

Unidad Ejecutora N° 005 – Programa Nacional de Saneamiento Rural

El Programa Nacional de Saneamiento Rural fue creado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA de fecha 06 de enero 2012, estableciendo como objetivo mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país.

Forman parte integral del Programa Nacional de Saneamiento Rural los siguientes Programas: (i) El Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural – AMAZONIA RURAL, (ii) El Convenio GTR/WS-12127-PE – PROCOES y (iii) el Proyecto 2.000716 Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural – PRONASAR.

En mayo de 2012, mediante Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural y mediante Oficio N° 1687-2012-EF/13.01, se remite el Informe N° 261-2012-EF/50.06 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, a través del cual proceden a la creación de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural. Posteriormente, mediante Resolución de Secretaria General N° 085-2012-VIVIENDA-SG, con fecha 08 de agosto de 2012, se aprueba la modificación presupuestaria que asigna el Presupuesto Institucional Modificado a la nueva Unidad Ejecutora 005, ascendente a S/. 168'395,999.00

El Programa Nacional de Saneamiento Rural es un Programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento creada bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural a los servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles. Su ámbito de intervención lo constituyen los centros poblados rurales del país, priorizando la atención de aquellos comprendidos en los distritos rurales determinados en base a los criterios de focalización, priorización y de elegibilidad elaborados por el Programa Nacional de Saneamiento Rural y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante R.M. 161-2012-VIVIENDA, de agosto de 2012. Esta norma establece los criterios de focalización (nivel de pobreza y prevalencia de EDA en niños menores de 05 años) y determina el orden de prioridad para los centros poblados rurales con menos de 2,000 y más de 200 habitantes, en tanto se diseñen opciones técnicas sostenibles para intervenir en zonas dispersas con menos de 200 habitantes.

El Programa Nacional de Saneamiento Rural tiene como objetivo general mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de las poblaciones concentradas y dispersas bajo su ámbito. Para ello, debe:

- ✓ Diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población rural del país, con recursos del país, con recursos del tesoro público, o con recursos de la cooperación reembolsable y no reembolsable.
- ✓ Contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de agua y saneamiento para la población rural del país.
- ✓ Coordinar con los gobiernos regionales y locales y demás entidades públicas y privadas, las acciones en apoyo al desarrollo de programas y proyectos de agua y saneamiento para la población rural del país.

Las Líneas de intervención del PNSR se orientan prioritariamente a lo siguiente:

- ✓ Construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento.
- ✓ Implementación de soluciones tecnológicas no convencionales para el acceso al agua potable.
- ✓ Instalación de sistemas de disposición sanitaria de excretas.
- ✓ Fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales, las organizaciones comunales, operadores privados y la población, para la gestión, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- ✓ Fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales para la identificación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión en saneamiento rural.
- ✓ Fortalecimiento de la educación sanitaria en la población rural beneficiaria y no beneficiaria.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad actualizar el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, en concordancia con el avance tecnológico y características socioculturales de la

población de las diferentes regiones del país, fiscalizando y supervisando su cumplimiento.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento basa su accionar principalmente en la siguiente Bases Legal:

- Ley N° 27779
- Ley N° 27792
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA
- Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA
- Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA
- Decreto Supremo N° 032-2007-VIVIENDA

VIVIENDA tiene como Visión “El País cuenta con un Sistema Urbano Nacional Jerarquizado, conformado por diversas Ciudades Metropolitanas, Intermedias y Menores, que facilitan la Organización de las actividades productivas y de servicios así como la complementación de las actividades económicas primarias, actuando como una fuerza motriz del crecimiento económico. Igualmente, la mayoría de los Centros de Población Urbana y Rural brindan condiciones básicas para el desarrollo de la vida humana, que se plasman en la existencia de viviendas adecuadas para todos, dotación suficiente de equipamiento e Infraestructura Urbana, reducidos niveles de contaminación y altos niveles de integración y cohesión social”.

VIVIENDA tiene como Misión “Mejorar las condiciones de vida de la Población facilitando su acceso a una Vivienda adecuada y a los Servicios Básicos, propiciando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los Centros de Población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la iniciativa e Inversión Privada”.

La Estructura Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la siguiente:

I. ALTA DIRECCIÓN

Despacho Ministerial
Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo
Despacho Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Secretaría General
Gabinete de Asesores de la Alta Dirección

II. ÓRGANO CONSULTIVO Comisiones Consultivas

III. ÓRGANO DE CONTROL Oficina General de Auditoría Interna

IV. ÓRGANO DE DEFENSA NACIONAL Oficina de Defensa Nacional

V. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL Procuraduría Pública

VI. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina General de Estadística e Informática

VII. ÓRGANOS DE LINEA

Del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional de Vivienda
Dirección Nacional de Urbanismo
Programa de Apoyo al Hábitat Rural
Programa de Generación de Suelo Urbano
Programa de Mejoramiento Integral de Barrios
Programa Nuestras Ciudades

Del Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección Nacional de Construcción
Dirección Nacional de Saneamiento
Oficina de Medio Ambiente
Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Unidad Ejecutora N° 004)
Programa Nacional de Saneamiento Rural (Unidad Ejecutora N° 005)

VIII. ORGANOS DESCONCENTRADOS

IX. INSTITUCIONES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y EMPRESAS

El Pliego Presupuestario 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con tres (03) Unidades Ejecutoras: 001 – Administración General, 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005 – Programa Nacional de Saneamiento Rural.

El “Dictamen de auditoría del Pliego Presupuestario – MVCS” considerará los Dictámenes de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, la Unidad Ejecutora 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano y de la Unidad Ejecutora 005 – Programa Nacional de Saneamiento Rural.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Diseñar, normar, y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- Ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a ley.
- Ejecutar proyectos de política nacional en materia de saneamiento básico individuales y convenios compartidos con los gobiernos regionales, locales y Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento.
- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de promoción de los sectores involucrados
- Formular los planes sectoriales de desarrollo de alcance nacional.
- Actualizar el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, en concordancia con el avance tecnológico y características socioculturales de la población de las diferentes regiones del país, fiscalizando y supervisando su cumplimiento.
- Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.
- Orientar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones Sectoriales, Multisectoriales y Proyectos Especiales.

- Promover la participación del sector privado, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de la construcción de infraestructura, saneamiento y para la atención de requerimientos habitacionales.
- Formular, proponer y, en su caso, ejecutar políticas de prevención de riesgos frente a fenómenos naturales.
- Coordinar con los diversos sectores, gobiernos regionales y locales, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la generación de programas y proyectos de desarrollo del hábitat y conservación del medio ambiente urbano.
- Fomentar la investigación y la innovación tecnológica en el ámbito de su competencia.
- Generar las condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2013 y 2014

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Unidades Ejecutoras¹.

La Unidad Ejecutora 001 “Administración General” ejecuta proyectos a nivel nacional, debiendo tomar mayor atención en las Regiones donde se encuentre ejecutando obras y proyectos, según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora / Convenio	Ámbito Geográfico	Fecha de Suscripción del Convenio / Inicio	Alcance / Norma de Aprobación
Programa de Apoyo al Hábitat Rural	Nacional	06 de Enero 2012	Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA
Programa Generación de Suelo Urbano	Nacional	06 de Enero 2012	Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA
Programa Mejoramiento Integral de Barrios	Nacional	06 de Enero 2012	Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA
Programa Nuestras Ciudades	Nacional	06 de Enero 2012	Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA

La Unidad Ejecutora 004 “Programa Nacional de Saneamiento Urbano” ejecuta proyectos a nivel nacional, debiendo tomar mayor atención en las

¹ La SOA determinara como parte de la muestra del alcance las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección de la SOA podrá ser modificada en su Programa de Auditoría, como producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

Regiones donde se encuentre ejecutando obras y proyectos, según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora / Convenio	Ámbito Geográfico	Fecha de Suscripción del Convenio / Inicio	Alcance / Norma de Aprobación
Programa Nacional de Saneamiento Urbano	Nacional		En Conjunto.
Contrato de Préstamo PE-P25	Piura – Chimbote	07 de Abril de 1999	Decreto Supremo N° 047-99-EF.
Contrato de Préstamo PE-P29	Iquitos – Cusco y Sicuani	30 de Agosto de 2000	Decreto Supremo N° 096-2000-EF.
Contrato de Préstamo KfW y Aporte Financiero Referencia N° 2005 66 422 y 2006 70 059	Huaral, La Merced, Cañete, Huaraz, Huánuco, Tarma, Moquegua y Moyobamba	15 de Diciembre de 2006	Decreto Supremo N° 185-2006-EF

La Unidad Ejecutora 005 “Programa Nacional de Saneamiento Rural” ejecuta proyectos a nivel nacional, focalizados básicamente en zonas rurales consideradas dentro del mapa de pobreza y cuyo ámbito de ejecución abarca obras en ejecución y/o en proceso de ejecución, así como de los Programas y/o Proyectos bajo su amparo:

Unidad Ejecutora / Convenio	Ámbito Geográfico	Fecha de Suscripción del Convenio / Inicio	Alcance / Norma de Aprobación
Programa Nacional de Saneamiento Rural	Nacional	07 de Enero de 2012	D.S. N° 002-2012-VIVIENDA
UGP PRONASAR / Convenio de Préstamo 7142-PE y 7978-PE	Cusco, Huancavelica, Piura, Puno, Amazonas, Junín y estudios en Ancash, Apurímac, Cajamarca, Lambayeque y San Martín	13 de Septiembre de 2002	Decreto Supremo N° 138-2002-EF/ Decreto Supremo N° 241-2010-EF
UGP PROCOES / Convenio N° GRT/WS-12127-PE y Convenio ATN/OC-12170-PE	Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Puno	24 de Mayo de 2010	Decreto Supremo N° 109-2010-RE / Decreto Supremo N° 014-2011-RE
Programa Amazonía Rural / Convenio PE-P38	Amazonas, Loreto y San Martín	22 de Marzo del 2012	D.S. N° 044-2012-EF

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera consolidado a nivel Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por cada periodo.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 005 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, por cada periodo.
- Diez (010) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria consolidado a nivel Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 005 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe sobre el Examen al Estado de Inversiones y Estado de desembolsos y Efectivos Recibidos del Contrato de Préstamo JICA PE-P25 de la Unidad Ejecutora 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe sobre el Examen al Estado de Inversiones y Estado de desembolsos y Efectivos Recibidos del Contrato de Préstamo JICA PE-P29 de la Unidad Ejecutora 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe sobre el Examen al Estado de Inversiones y Estado de desembolsos y Efectivos Recibidos del Convenio y acuerdo separado de KfW de la Unidad Ejecutora 004 – Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por cada periodo.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
- Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría³

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodo 2013

- Setenta (70) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

Periodo 2014

- Setenta (70) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2014, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

Todos los informes resultantes de la auditoría de los Proyectos financiados por organismos internacionales (Estados Financieros, SOEs, Cuenta Especial, Controles Internos y Cumplimiento) deberán ser incorporados en un solo documento.

La entrega de los informes de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 004 Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural, Corto, Largo, Examen Especial de la Información Presupuestaria y Opinión de la Ejecución de los Contratos de Préstamo JICA, KfW, BID y Banco Mundial serán entregados dentro de los plazos establecido en el Contrato que se suscriba para tal fin.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

³ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Reglamento, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

Periodo 2013

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

Periodo 2014

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2015.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Diez (10) Auditores
- Dos (02) Asistentes

Especialistas

- Dos (02) Contadores Auditores (*)
- Un (01) Abogado
- Dos (02) Ingenieros Civiles y/o Sanitarios
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afin.

(*) Los Auditores Especialistas deberán tener experiencia en auditoría gubernamental y conocer además auditoría de proyectos de inversión financiados por Organismos Internacionales JICA, KfW, BID y/o Banco Mundial.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría⁴

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomarán en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

⁴ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

f. Requisitos de la SOA

- La SOA deberá tener vinculación internacional.
- La SOA deberá ser elegible por el Organismo Cooperante (BID, Banco Mundial).
- La SOA deberá tener experiencia en auditorías de Proyectos de Inversión financiados por Organismos Internacionales de Crédito.
- Monto facturado acumulado en servicios de auditoría durante los últimos cinco (05) años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, hasta por un monto mínimo equivalente a cinco (05) veces la retribución económica establecida el numeral III, literal a.1 de las Bases (Anexo N° 2 del Reglamento).

g. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁵.

h. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁶

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada periodo examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

⁵ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

⁶ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

CONCEPTO		2013	2014	TOTAL
Retribución Económica	S/.	299,452.26	299,452.26	598,904.52
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	53,901.41	53,901.41	107,802.81
Total de la Retribución Económica	S/.	353,353.67	353,353.67	706,707.33

SON: Setecientos seis mil setecientos siete y 33/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Periodo 2013

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

Periodo 2014

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

En cuanto a los gastos por viáticos, derivados de las inspecciones realizadas fuera de Lima Metropolitana, serán asumidos por el Ministerio, previo "Plan de Trabajo", presentado por la Sociedad Auditora, el cual debe ser remitido dentro de los 12 días hábiles a partir de la fecha de inicio de la auditoría. Los viáticos a pagar se sujetarán a la Directiva de Viáticos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la escala aplicable a un Profesional.

La SOA podrá solicitar a la Entidad los viáticos y pasajes, para efectos de visitas que cumplan lo siguiente: i) se haya programado de acuerdo a lo establecido en Plan y Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución, ii) se realice fuera de la sede de la Entidad o del lugar de ubicación del equipo de auditoría y iii) tenga una duración igual o mayor a 5 días útiles o 7 días calendario, iv) se sujeten a lo establecido en las normas de Entidad sobre viáticos y pasajes.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.